

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 25 '26 PM 2:10
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 547

INFORME NEGATIVO

25 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, tras su análisis y consideración, no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 547.

La R. del S. 547, según referida, propone ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el impacto en Puerto Rico, del cese de producción del centavo de dólar a nivel nacional y de los mecanismos de redondeo en las transacciones en efectivo, a fin de proteger a los consumidores y evaluar alternativas legislativas y administrativas.

Como cuestión inicial, debe señalarse que la facultad para acuñar moneda, regular su valor y determinar las denominaciones monetarias de curso legal corresponde exclusivamente al Congreso de los Estados Unidos y al Gobierno Federal, conforme al Artículo I, Sección 8 de la Constitución federal. Puerto Rico carece de jurisdicción para intervenir en la política monetaria federal ni para modificar las determinaciones relativas a la emisión y circulación de la moneda estadounidense. Por consiguiente, cualquier cambio relacionado con la producción o circulación del centavo constituye un asunto cuya génesis, implementación y supervisión recaen sobre las autoridades federales competentes y no sobre la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.



De igual forma, la Comisión observa que la medida parte de la premisa de que la suspensión de la producción del centavo tendrá efectos significativos e inmediatos en la economía local. Sin embargo, los centavos actualmente en circulación continúan siendo moneda de curso legal y conservan íntegramente su valor. Las propias autoridades federales han reiterado que cientos de miles de millones de centavos permanecen en circulación y continuarán utilizándose durante años. Por ello, la controversia planteada por la Resolución es, en gran medida, especulativa y se fundamenta en escenarios futuros cuya magnitud real aún no puede determinarse.

La Comisión también considera pertinente destacar que la decisión federal de cesar la emisión del centavo se basa en criterios ampliamente reconocidos de eficiencia económica. De acuerdo con información oficial del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, durante el año fiscal 2024 el costo de producción de cada centavo alcanzó aproximadamente 3.69 centavos, lo que representó pérdidas millonarias para el erario federal. El Tesoro estima que el cese de producción generará ahorros anuales de aproximadamente 56 millones de dólares. Diversos economistas y centros de investigación económica han concluido igualmente que el centavo ha perdido gran parte de su utilidad económica debido a la inflación acumulada y a los cambios en los patrones de consumo y de pago.

De otro lado, investigaciones recientes publicadas por economistas de la Reserva Federal de Richmond concluyen que cuando el redondeo se aplica de manera neutral al total final de una compra, los efectos económicos promedio sobre consumidores y comerciantes resultan mínimos y tienden a compensarse mutuamente. Estos hallazgos sugieren que los posibles efectos económicos asociados a la desaparición gradual del centavo son considerablemente más limitados de lo que se presume con frecuencia en el debate público.

Asimismo, es menester destacar que, la Comisión toma conocimiento de que la relevancia práctica de la controversia en torno a la eliminación del centavo ha disminuido considerablemente debido a la transformación de los medios de pago. Datos recientes de la Reserva Federal reflejan que solo alrededor del 14% de los pagos



realizados por consumidores estadounidenses se efectúan en efectivo, mientras que las tarjetas de crédito, las tarjetas de débito y otros medios electrónicos representan la inmensa mayoría de las transacciones. En consecuencia, cualquier mecanismo de redondeo aplicaría únicamente a una fracción cada vez menor de las operaciones comerciales, pues los pagos electrónicos continúan liquidándose exactamente al centavo.

Finalmente, la Comisión toma conocimiento de que, ante la consideración y evaluación de las comisiones de Innovación, Reforma y Nombramientos y de Hacienda, Presupuesto y PROMESA, se encuentra la evaluación del P. del S. 1288. Dicha medida, propone establecer la "Ley para la Aplicación Uniforme del Redondeo en Transacciones en Efectivo de Puerto Rico". A tales fines, mediante la consideración de dicha iniciativa legislativa, se atienden los asuntos medulares que la resolución ante la consideración de esta Comisión propone investigar.

Por todo lo cual, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 547.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz

Presidente